



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través Ministerio de Desarrollo Humano en cumplimiento del art. 102 Constitución Provincial, informe a la Legislatura en un plazo de CINCO (5) días de manera detallada

1. Destino y administración de la Asignación Universal por Hijo (AUH) para niños y niñas bajo tutela estatal:

- ¿Cuál es el destino específico que se le asigna a la AUH correspondiente a los niños, niñas y adolescentes que han sido retirados de su familia biológica y se encuentran bajo tutela o resguardo del Estado provincial?
- ¿Qué organismo o dependencia es responsable de la administración y gestión de dichos fondos?
- ¿Bajo qué normativa o marco legal específico se regula la administración y gestión de la AUH para estos casos?
- ¿Existen registros oficiales, detallados y actualizados que reflejen los montos percibidos por cada niño/a bajo tutela estatal en concepto de AUH? En caso afirmativo, se solicita un desglose por año, por institución o dispositivo de cuidado.
- ¿Qué mecanismos de control y supervisión se implementan para garantizar la transparencia, el correcto destino y uso exclusivo de estos fondos para el bienestar integral de los niños (alimentación, educación, vestimenta, salud, recreación, etc.)?
- En caso de que los fondos no se utilicen directamente para el niño o niña, ¿en qué tipo de cuentas o fondos quedan depositados? ¿Se manejan cuentas individuales, fondos reservados o se incorporan a cajas generales?
- ¿Se realizan auditorías internas y/o externas periódicas respecto al uso y destino de estos fondos? En caso afirmativo, se solicita remisión de los informes y resultados de las últimas auditorías realizadas.
- ¿Existe un protocolo o procedimiento formal para informar y comunicar a los niños, sus referentes afectivos o familiares acerca de la existencia, administración y destino de estos fondos?
- ¿Qué ocurre con los fondos de AUH cuando un niño o niña permanece institucionalizado durante largos períodos?

- En caso de reintegro a la familia de origen o adopción, ¿existe un procedimiento formal para el traspaso, compensación o liquidación de los fondos acumulados durante la institucionalización?
- ¿Cuál es el procedimiento administrativo y legal que se sigue para el redireccionamiento del cobro de la AUH cuando un niño es separado de su familia y pasa a tutela estatal?
- ¿Se mantienen cuentas individuales o fondos reservados para cada niño/a institucionalizado donde se acumulen los montos correspondientes a la AUH?
- ¿Cuál ha sido el monto total de AUH percibido por el Estado provincial en representación de niños institucionalizados durante los últimos dos (2) años?
- ¿Existen protocolos, informes o políticas de rendición pública de cuentas relacionados con esta temática? En caso afirmativo, se solicita indicación de dónde pueden ser consultados por la ciudadanía.
- ¿Qué sucede con los fondos de AUH cuando un niño/a es trasladado a una familia de acogimiento o bajo otra modalidad de cuidado alternativo? ¿Se transfieren a la familia de acogimiento o permanecen bajo administración estatal?
- ¿Cuál es la política institucional vigente respecto al eventual ahorro, inversión o manejo a largo plazo de estos fondos en beneficio del desarrollo integral del niño/a institucionalizado?
- ¿Existen denuncias, investigaciones o procedimientos administrativos en curso o finalizados por presunto mal uso, desvío o falta de rendición de cuentas de los fondos de AUH correspondientes a niños bajo tutela estatal? Se solicita detalle de dichos procesos y sus resultados.

2. Informes, evaluaciones familiares y cese de medidas:

- ¿Quiénes son los profesionales responsables de elaborar los informes técnicos, sociales y psicológicos que permiten evaluar la situación de cada niño o niña bajo tutela para considerar el cese de la medida de protección?
- ¿Qué perfil profesional y roles específicos tienen los encargados de firmar y validar dichos informes?
- ¿Qué profesionales participan en la evaluación integral de las familias de acogimiento y cuál es el procedimiento aplicado para ello?
- ¿Cuál es el contenido y alcance de la evaluación socioambiental que se realiza para preservar la seguridad, el bienestar y los derechos de los niños bajo cuidado alternativo?
- ¿Quiénes intervienen en dicha evaluación, y bajo qué criterios técnicos y normativos se la desarrolla?
- ¿Qué tiempos o plazos promedio maneja SENAF para la elaboración, revisión, y toma de decisión respecto a los informes y evaluaciones vinculados al cese de la medida?
- ¿Existen protocolos específicos o normativas internas que regulan estas evaluaciones y la toma de decisiones asociadas?
- ¿Qué mecanismos de supervisión, seguimiento y actualización se implementan para garantizar la calidad, objetividad y pertinencia de estas evaluaciones?

FUNDAMENTOS

El presente pedido de informe se inscribe en la imperiosa necesidad de garantizar el respeto pleno y efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la tutela o resguardo del Estado provincial, en el marco del mandato constitucional nacional y provincial, así como en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en materia de derechos humanos, particularmente la Convención sobre los Derechos del Niño.

Estos niños y niñas, al ser retirados de sus familias de origen por diversas causas de vulneración, atraviesan situaciones de extrema fragilidad y requieren la intervención especializada del Estado para asegurar su protección integral. En este contexto, resulta imprescindible contar con una administración transparente, responsable y eficaz de los recursos y asignaciones económicas que les corresponden, como es el caso de la Asignación Universal por Hijo (AUH), destinada a cubrir sus necesidades básicas y garantizar condiciones dignas de vida.

Asimismo, la adecuada elaboración y revisión de informes técnicos y evaluaciones familiares que sustentan la continuidad o cese de las medidas de protección resultan esenciales para la salvaguarda del interés superior del niño, asegurando que las decisiones adoptadas estén respaldadas en análisis rigurosos, multidisciplinarios y basados en evidencias, que contemplen tanto la seguridad física como el bienestar emocional y social de cada niño o niña.

La complejidad y sensibilidad de estas intervenciones exigen que el personal encargado posea la formación profesional, experiencia y recursos necesarios, y que los procesos de evaluación, así como la administración de fondos, estén sujetos a mecanismos claros de supervisión, auditoría y rendición de cuentas, que den garantías a la sociedad sobre la correcta gestión pública.

La transparencia en la administración de los fondos de la AUH, la trazabilidad de los recursos, el seguimiento constante del estado socioambiental de los niños, la profesionalidad en las evaluaciones y la adecuada comunicación con los referentes afectivos, son pilares fundamentales para la construcción de un sistema de protección eficiente y confiable.

Por todo ello, resulta indispensable que el Poder Ejecutivo informe detalladamente acerca de los procedimientos, protocolos, responsables y controles implementados en estas áreas, permitiendo a esta Honorable Legislatura ejercer adecuadamente su función de control y supervisión, y promoviendo así políticas públicas que respondan a las demandas reales y urgentes de la infancia y adolescencia más vulnerable de nuestra provincia.

La garantía efectiva de derechos y la prevención de nuevas vulneraciones dependen en gran medida de la información precisa, oportuna y transparente que se pueda recabar, analizar y utilizar para la mejora continua de los servicios públicos destinados a la niñez.

Por tanto, la presente solicitud se sustenta en la convicción democrática y republicana de construir un Estado que protege, acompaña y promueve la dignidad y el desarrollo integral de todos sus

ciudadanos, especialmente aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

-

Firmante: Legisladora Nancy Edith Almada.-

Firmantes:

- Almada, Nancy Edith



ALMADA NANCY EDITH
LEGISLADORA

Descargado el Martes 26 de Agosto de 2025 - 13:34 hs